



PUNTOS DE INTERÉS



RECOMENDACIONES



ART. 212 de la O.G.P.M.A.U.
 "Los perros podrán permanecer sueltos en los parques y jardines entre las 19 y 10 horas en horario oficial de invierno, y entre las 20 y las 10 horas en horario oficial de verano. En el horario restante deberán ir provistos de correa."

"Quedan exceptuados los calificados como potencialmente peligrosos, que deberán ir siempre provistos de correa y bozal."

— Camino de Accesos — Senda del Paisaje
 — Carril Bici

